



Embajada de España en
Costa Rica.

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en
México, Centroamérica y Panamá.
Oficina en Costa Rica.

INFORMACION RETORNO

El certificado de emigrante retornado

Cuando un español vuelve a España después de haber emigrado para trabajar fuera de la Unión Europea, puede solicitar un certificado que acredite su condición de emigrante retornado, lo que le permitirá acceder a algunas ayudas.

Qué es el Certificado de emigrante retornado

Es un Certificado que reconoce la circunstancia de ser un ciudadano español que ha emigrado para trabajar y que ha regresado definitivamente a España, después de haber trabajado en el extranjero. La condición de emigrante retornado se tiene solo si se vuelve para residir permanentemente en España, no si se vuelve de vacaciones o de visita. Por el mero hecho de haber vuelto a residir no se tiene la consideración de emigrante retornado, solo si se tiene este certificado que lo indique.

En el certificado contiene la siguiente información: la fecha de la última salida de España, la fecha en que se retornó a España, el tiempo trabajado en el país en el que se emigró, el periodo de ocupación cotizado, y que el trabajador retornado no tiene derecho a una prestación por desempleo en el país al que emigró.



Es necesario que el trabajador haya emigrado a un país que no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza o Australia, ya que en estos países hay convenios específicos para el reconocimiento de prestaciones de los sistemas de Seguridad Social y desempleo.

Por el mero hecho de tener este certificado no se tiene derecho a ninguna ayuda, subsidio, o mejoras a los que se tienen acceso por ser emigrante retornado, pero este certificado es un requisito para poder pedirlos. Este certificado valdrá para pedir las ayudas tanto ante la administración estatal como autonómica o local, siendo un certificado único.

Para qué sirve pedir el Certificado de emigrante retornado

El certificado sirve para poder disfrutar de las ventajas que se pueden pedir por ser emigrante retornado. Estas ventajas son positiva para facilitar la inserción en la sociedad de nuevo a los ciudadanos que emigraron. Un español que regresa tiene los mismos derechos que un ciudadano que no emigró, pero si se consigue el Certificado, se tiene además algunos derechos especiales para los emigrantes.

Estas ventajas se pueden tener durante hasta 2 años, desde que se regresó a España, independientemente del momento en el que se pida el Certificado.

Este certificado es requisito **pedir determinadas prestaciones y ayudas por desempleo:**

- Solicitar la [prestación por desempleo](#), siempre que se esté en situación legal de desempleo, se haya cotizado un año antes de salir de España, y no hayan pasado más de 6 años desde cuándo se cotizó. Además no se tendrá que tener derecho a cobrar el paro del país en el que se trabajó.
- Solicitar el [subsidio para emigrantes retornados \(+info\)](#), para lo que será necesario haber trabajado en el país de emigración al menos 12 meses en los últimos 6 años, y no tener derecho a cobrar el paro del país donde se emigró.



- Solicitar [la Renta Activa de Inserción](#), si se ha cotizado al menos 6 meses desde la última salida de España y no se tiene derecho a ninguna prestación por desempleo en el país al que se emigró.
- en ciertos casos se puede acceder al [subsidio para mayores de 55 años](#) , ya que es una de las situaciones que posibilita pedir esta ayuda

Otras ayudas y programas:

- Acceso al Plan Estatal para favorecer al acceso a la vivienda o compra de vivienda a personas en situación de emergencia social
- Entrar en programas de actuación a favor de emigrantes y retornados de las distintas Administraciones
- Suscribir Convenios Especiales con la Seguridad Social para emigrantes, hijos de emigrantes y pensionistas de un sistema de previsión social extranjero, residentes en España.

Requisitos y documentación a aportar para pedir el Certificado.

En los impresos que podrá obtener en las Delegaciones del Gobierno está detallada toda la documentación que le solicitarán. A título orientativo, deberá acreditar:

- La identidad: se realiza con el DNI o pasaporte en vigor.
- Que se tenía la nacionalidad española antes de volver a España: se demuestra con el DNI o pasaporte en vigor, o con el certificado del Consulado de inscripción en el Registro de Matrícula de Españoles, o en algunos casos con la partida literal de nacimiento.
- La fecha de la última salida de España: suele pedirse el pasaporte, pero se puede demostrar por cualquier otro documento.
- El regreso a España: tendrá que indicarse y probarse la fecha del retorno y el país desde el que se regresa. Se tiene que demostrar con la Baja Consultar, pero si no se tiene ese documento puede demostrarse con otra documentación que demuestre la fecha de regreso (pasaporte, billetes de avión, finalización del contrato de trabajo en el extranjero, haberse empadronado en España...).



- El trabajo realizado en el extranjero. Se tiene que demostrar con los documentos originales o [fotocopias compulsadas](#). Si hay documentos no oficiales, deberán ser autenticados en la Oficina de Trabajo Consulado o en el país donde se trabajó.
- Si se era trabajador por cuenta ajena: contrato de trabajo, nóminas o equivalentes, certificados de afiliación y cotización a la Seguridad Social, certificados de empresa donde conste el tiempo trabajado, documentos de la extinción de la relación laboral.
- Si se era trabajador por cuenta propia: documentación que justifique el periodo trabajado, y el tipo de actividad, certificados de afiliación y cotización a la Seguridad Social, certificados del pago de los impuestos.
- No tener derecho a cobrar el paro en el país en el que se emigró: se tiene que realizar una declaración jurada o promesa de que así es.